FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJERCITO NACIONAL

BRIGADA DE CONTRAINTELIGENCIA MILITAR NO. 1 (BRCIM1)

INFORME DE SUPERVISIÓN Y RECIBO A SATISFACCIÓN PARCIAL X , **TOTAL** ,
No._____03_____

Al contestar, cite este número

Radicado No. 2022-551-0544924-2:

Bogotá, 19 de Octubre 2022

1. CONTRATISTA	Nombre completo: Daniela Escalona Romero Identificación: 1.019.106.036 de Bogotá Nacionalidad: Colombiana Dirección – ciudad de residencia: Cra. 31 A # 25 - 25, ap 1202 Teléfono de contacto: 314 319 7985 E-mail de contacto: danielaescalona2803@gmail.com
2. SUPERVISOR	Nombre completo: TE. ALMEYDA HERNÁNDEZ WILFRAN Cargo: SUBOFICIAL AUXILIAR SEGUIMIENTO DISCIPLINARIO Y ADMINISTRATIVO CON FUNCIONES ADICIONALES COMO OFICIAL JURÍDICO (E) Resolución de nombramiento: 2022178000053875 del 29 de julio de 2022
3. No. DEL CONTRATO – FECHA DE SUSCRIPCIÓN	No. Del contrato: 102-CENACINTELIGENCIA-2022 Fecha de suscripción: 5 de agosto de 2022
4. PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA	No. De póliza: 3404370–6 Anexo 0 Aseguradora: SURA Fecha oficio aprobación: 00574188-08-08-2022 Aprobado por: TC. OMAR GABRIEL RIAÑO MARTINEZ ORDENADOR DEL GASTO

Firmado electrónicamente por: Sistema Clasificado de Documentos de Inteligencia Militar (SICDI)
Dependencia: DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN DE DATOS Y ARCHIVOS (DIPDA)
COMANDO EJÉRCITO DEPARTAMENTO DE INTELIGENCIA Y CONTRAINTELIGENCIA (CEDE2)

CENAC

COMPROMISO DE RESERVA. *La información contenida en el presente documento goza de Reserva Legal, razón por la cual todo servidor público que tenga acceso a su contenido, quedara por el mismo hecho cobijado de las obligaciones impuestas en la Ley Estatutaria 1621 de 2013 Capítulo VI, su divulgación o usos no autorizados conllevara las sanciones de tipo penal disciplinarias y/o fiscal preestablecidas en los Códigos vigentes para la revelación ilícita de confidencial.* ***LA PRESENTE INFORMACIÓN NO CONSTITUYE PRUEBA NI ANTECEDENTES*** *(Art. 248 C.N). Es el producto del análisis de múltiples documentos e intercambios de informaciones a través de los convenios celebrados con diferentes Entidades Estatales. De conformidad a lo previsto en el artículo 2.2.3.7.1, literal a, del Decreto 1070 de 2015, De solo conocimiento. "**El receptor autorizado No podrá difundir la información contenida en el producto de inteligencia y contra inteligencia**". De uso exclusivo." **El receptor autorizado podrá difundir esta clase de información bajo su responsabilidad, únicamente, para establecer cursos de acción que permitan la toma de decisiones para el cumplimiento de los fines establecidos en la Constitución y la ley".***

5. CRP	No. CDP : 18322 de 4 de agosto de 2022 No CRP: 124022 Fecha expedición: 8 de agosto de 2022 Unidad/Sub-unidad ejecutora: CENAC-IMI Dependencia: BRCIM1 Posición catálogo de gasto: A-02-02-02-008-002 SERVICIOS JURÍDICOS Y CONTABLES Fuente: Nación Recurso: 10 Valor: 14.250.000
6. FECHA INICIO EJECUCIÓN CONTRACTUAL	08 de agosto de 2022
7. PLAZO DE EJECUCIÓN	A partir de la aprobación de la garantía única y la expedición del registro presupuestal, hasta el 31 de diciembre del 2022.
8. OBJETO CONTRACTUAL	LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADA PARA LA BRIGADA DE CONTRAINTELIGENCIA MILITAR No. 1 Y SUS UNIDADES TÁCTICAS
9. OBLIGACIONES CONTRACTUALES	**OBLIGACIONES GENERALES** 1. En el cumplimiento a lo señalado en la Ley 100 de 1993, deben acreditar la afiliación al sistema de pensión, salud, riesgos laborales de que trata el artículo 282 de la citada Ley, anexando a su informe mensual fotocopia de los documentos que acredite el cumplimiento de tal exigencia. En caso que el contratista cese los pasos de seguridad social o ARL, se procederá a dar cumplimiento a la cláusula resolutoria para disolver el contrato. Por lo que, mencionada situación debe reflejarse en el contrato. 2. De conformidad con el literal b, numeral 3 artículo 13 del Decreto 1295 de 1994, reglamentado por el Decreto 723 de 2013, el contratista deberá ingresar obligatoriamente al sistema general de riesgos laborales; el monto de la cotización debe ser asumido en su totalidad por el contratista cuando el riesgo expuesto sea categoría I, II, III. 3. De conformidad con el Decreto 2609 del 2012, artículo 3 y la Ley 594 de 2000, el contratista será responsable por la gestión

Firmado electrónicamente por: Sistema Clasificado de Documentos de Inteligencia Militar (SICDI)
Dependencia: DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN DE DATOS Y ARCHIVOS (DIPDA)
COMANDO EJÉRCITO DEPARTAMENTO DE INTELIGENCIA Y CONTRAINTELIGENCIA (CEDE2)

CENAC

COMPROMISO DE RESERVA. *La información contenida en el presente documento goza de Reserva Legal, razón por la cual todo servidor público que tenga acceso a su contenido, quedara por el mismo hecho cobijado de las obligaciones impuestas en la Ley Estatutaria 1621 de 2013 Capítulo VI, su divulgación o usos no autorizados conllevara las sanciones de tipo penal disciplinarias y/o fiscal preestablecidas en los Códigos vigentes para la revelación ilícita de confidencial.* ***LA PRESENTE INFORMACIÓN NO CONSTITUYE PRUEBA NI ANTECEDENTES*** *(Art. 248 C.N). Es el producto del análisis de múltiples documentos e intercambios de informaciones a través de los convenios celebrados con diferentes Entidades Estatales. De conformidad a lo previsto en el artículo 2.2.3.7.1, literal a, del Decreto 1070 de 2015, De solo conocimiento. "**El receptor autorizado No podrá difundir la información contenida en el producto de inteligencia y contra inteligencia**". De uso exclusivo." **El receptor autorizado podrá difundir esta clase de información bajo su responsabilidad, únicamente, para establecer cursos de acción que permitan la toma de decisiones para el cumplimiento de los fines establecidos en la Constitución y la ley".***

	documental de las actividades realizadas durante la ejecución del contrato, incluyendo el cuidado, conservación y organización del archivo, actividades tales como foliar y la elaboración del formato único del inventario documental (FUID). 4. Dar cumplimiento al sistema de gestión documental ORFEO SGD, garantizando con ello la seguridad de la información y la trazabilidad de los procesos, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1581 del 2012. 5. Bajo el amparo de la Ley 1621 de 2013, deberá guardar y mantener la debida reserva y confidencialidad de los documentos de inteligencia y contrainteligencia militar. Así como la reserva establecida en la Ley 1712 de 2014 respecto de documentos o información pública reservados o pública clasificación frente a temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo ejecución del presente contrato, reserva que se hará extensiva a los derechos de autor que de los mismos se deriven, ante lo cual no se podrá aprovechar para beneficio propio o de un tercero la información conocida con ocasión al desarrollo del presente contrato, y que contiene su uso, difusión y distribución de mencionada información. Esta reserva o confidencialidad se hace extensible a la información que se escuche o conozcan sin que este medie en documentos escritos. 6. Prestar sus servicios de acuerdo con el profesionalismo y ética que le es exigible, aplicable y propia de su profesión, actividad u oficio. 7. Presentar el informe de gestión al supervisor del contrato dentro de las fechas indicadas por este, de acuerdo con el anexo k, establecido en el plan No. 00023548 del 23 de diciembre de 2020, en “que emite el comandante del Ejército Nacional con el fin de impartir lineamientos para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, mediante la modalidad de contratación directa y la distribución del presupuesto.” 8. En virtud de la coordinación entre el contratista y el contratante, se deberá cumplir con el horario establecido por el supervisor cuando se requiera para el desarrollo eficiente y productivo de la actividad encomendada sin que esto suponga la configuración del elemento de subordinación, tal como se ha establecido en la

Firmado electrónicamente por: Sistema Clasificado de Documentos de Inteligencia Militar (SICDI)
Dependencia: DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN DE DATOS Y ARCHIVOS (DIPDA)
COMANDO EJÉRCITO DEPARTAMENTO DE INTELIGENCIA Y CONTRAINTELIGENCIA (CEDE2)

CENACE

COMPROMISO DE RESERVA**. La información contenida en el presente documento goza de Reserva Legal, razón por la cual todo servidor público que tenga acceso a su contenido, quedara por el mismo hecho cobijado de las obligaciones impuestas en la Ley Estatutaria 1621 de 2013 Capítulo VI, su divulgación o usos no autorizados conllevara las sanciones de tipo penal disciplinarias y/o fiscal preestablecidas en los Códigos vigentes para la revelación ilícita de confidencial. **LA PRESENTE INFORMACIÓN NO CONSTITUYE PRUEBA NI ANTECEDENTES** (Art. 248 C.N). Es el producto del análisis de múltiples documentos e intercambios de informaciones a través de los convenios celebrados con diferentes Entidades Estatales. De conformidad a lo previsto en el artículo 2.2.3.7.1, literal a, del Decreto 1070 de 2015, De solo conocimiento. “**El receptor autorizado No podrá difundir la información contenida en el producto de inteligencia y contra inteligencia**”. De uso exclusivo.” **El receptor autorizado podrá difundir esta clase de información bajo su responsabilidad, únicamente, para establecer cursos de acción que permitan la toma de decisiones para el cumplimiento de los fines establecidos en la Constitución y la ley”.

	Sentencia SL-116612015 (50249), 05/08/15 Y SL 48902 del 24 de febrero de 2016 de la Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia. 9. No cumplirá en ningún caso con el control de horarios de llegada o salida a través de los libros de entrada a la Unidad, sección o dependencia del Ejército Nacional. En caso de que se incumpla esta obligación, el Contratista se compromete con la firma del contrato a no presentarlo como prueba futura dada su inobservancia de lo pactado entre las partes y configurarse como preconstitucional falaz probatoria. El registro de ingresos sistematizado (ficheros) al lugar donde se desarrolle el contrato no se entenderá en ningún caso como registro de control de horarios de llegada o salida, sino es el cumplimiento de requisitos para la seguridad militar. 10. Tener disponibilidad y disposición para el desarrollo del contrato por lo que no podrá suscribir más de un contrato con el Ejército Nacional. 11. El cumplimiento de las obligaciones contractuales específicas señaladas en los respectivos contratos de prestación de servicios, deben estar encaminadas al desarrollo de la misión y capacidades de cada Unidad o dependencia. 12. El contratista debe custodiar los medios entregados y a la terminación del presente contrato devolver insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean eventualmente y por la necesidad del cumplimiento del objeto contractual, puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato, en caso de pérdida o daño le serán aplicables las disposiciones pertinentes contenidas en la Ley 1476 de 2011. 13. El contratista autoriza al MDN – EJERCITO NACIONAL a realizar los estudios de seguridad y confiabilidad antes y durante la ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en la Constitución Política artículo 122 y la Ley 1621 de 2013. 14. Conocer que en caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales en cualquier tiempo se dará aplicación al procedimiento descrito en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y a la Cláusula Resolutoria para disolver contrato.

Firmado electrónicamente por: Sistema Clasificado de Documentos de Inteligencia Militar (SICDI)
Dependencia: DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN DE DATOS Y ARCHIVOS (DIPDA)
COMANDO EJÉRCITO DEPARTAMENTO DE INTELIGENCIA Y CONTRAINTELIGENCIA (CEDE2)

CENAC

COMPROMISO DE RESERVA. *La información contenida en el presente documento goza de Reserva Legal, razón por la cual todo servidor público que tenga acceso a su contenido, quedara por el mismo hecho cobijado de las obligaciones impuestas en la Ley Estatutaria 1621 de 2013 Capítulo VI, su divulgación o usos no autorizados conllevara las sanciones de tipo penal disciplinarias y/o fiscal preestablecidas en los Códigos vigentes para la revelación ilícita de confidencial.* ***LA PRESENTE INFORMACIÓN NO CONSTITUYE PRUEBA NI ANTECEDENTES*** *(Art. 248 C.N). Es el producto del análisis de múltiples documentos e intercambios de informaciones a través de los convenios celebrados con diferentes Entidades Estatales. De conformidad a lo previsto en el artículo 2.2.3.7.1, literal a, del Decreto 1070 de 2015, De solo conocimiento. "**El receptor autorizado No podrá difundir la información contenida en el producto de inteligencia y contra inteligencia**". De uso exclusivo." **El receptor autorizado podrá difundir esta clase de información bajo su responsabilidad, únicamente, para establecer cursos de acción que permitan la toma de decisiones para el cumplimiento de los fines establecidos en la Constitución y la ley".***

	15. Entregar en la finalización del contrato del supervisor del contrato un Backup de la información generada en desarrollo del contrato del formato Word, PowerPoint, Excel o como originalmente haya sido exagerado. 16. Dar cumplimiento al cronograma de actividades establecido con el supervisor, en el cual hace parte integral del contrato de prestación de servicios y contendrá la medición en el alcance e impacto del producto que desarrollará el objetivo estratégico de la dependencia en consideración a sus misiones y capacidades. Mencionado cumplimiento se debe dejar como obligación del contratista para que en caso que este, sin aducir causa que lo justifique, se abstenga de entregar los informes o los documentos requeridos para el cumplimiento de los requisitos legales de ejecución del contrato, dentro del plazo establecido para ello se puede aplicar la cláusula resolutoria y disolver el contrato. 17. A disposición del Ordenador de Gasto o su delegado y al persistir el Estado de Emergencia emitido por el Gobierno Nacional, el contratista deberá cumplir con sus obligaciones contractuales con calidad, oportunidad y eficiencia mediante la plataforma suministrada por la Institución (VPN). 18. Emitir conceptos, dictámenes periciales e informes en procesos disciplinarios, administrativos y/o penales, cuando se requiera el apoyo por las distintas unidades del Ejército Nacional, siempre y cuando tenga relación directa con el objeto contractual. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.** 1. Llevar a cabo de manera profesional, el análisis, revisión y cierre jurídico final de cada una de las misiones de contrainteligencia adelantadas por las unidades subalternas de la BRCIM1 de conformidad a la normatividad vigente. 2. Analizar, revisar, verificar, proyectar y brindar el cierre jurídico final de cada una de las misiones contrainteligencia de las unidades

CENACO

Firmado electrónicamente por: Sistema Clasificado de Documentos de Inteligencia Militar (SICDI)
Dependencia: DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN DE DATOS Y ARCHIVOS (DIPDA)
COMANDO EJÉRCITO DEPARTAMENTO DE INTELIGENCIA Y CONTRAINTELIGENCIA (CEDE2)

COMPROMISO DE RESERVA. *La información contenida en el presente documento goza de Reserva Legal, razón por la cual todo servidor público que tenga acceso a su contenido, quedara por el mismo hecho cobijado de las obligaciones impuestas en la Ley Estatutaria 1621 de 2013 Capítulo VI, su divulgación o usos no autorizados conllevara las sanciones de tipo penal disciplinarias y/o fiscal preestablecidas en los Códigos vigentes para la revelación ilícita de confidencial.* ***LA PRESENTE INFORMACIÓN NO CONSTITUYE PRUEBA NI ANTECEDENTES*** *(Art. 248 C.N). Es el producto del análisis de múltiples documentos e intercambios de informaciones a través de los convenios celebrados con diferentes Entidades Estatales. De conformidad a lo previsto en el artículo 2.2.3.7.1, literal a, del Decreto 1070 de 2015, De solo conocimiento. "**El receptor autorizado No podrá difundir la información contenida en el producto de inteligencia y contra inteligencia**". De uso exclusivo." **El receptor autorizado podrá difundir esta clase de información bajo su responsabilidad, únicamente, para establecer cursos de acción que permitan la toma de decisiones para el cumplimiento de los fines establecidos en la Constitución y la ley".***

	tácticas, de acuerdo al cronograma elaborado por el supervisor de contrato. 3. Asesorar el planeamiento de cada una de las operaciones, misiones de trabajo o averiguaciones que sean iniciadas por cada comando de la Unidad orgánica de esta Brigada de Contrainteligencia Militar N°1, de conformidad a la normatividad vigente. 4. Mensualmente, antes del día 12 de cada mes hacer entrega al supervisor; del informe de gestión y demás documentos requeridos para la realización de cada uno de los pagos derivados del presente contrato, lo cual se deberá entregar en la sección de facturación de la CENAC-IMI. 5. Revisar, apoyar y asesorar al Comando de las Unidades Tácticas orgánicas de la Brigada de Contrainteligencia Militar N°1. 6. Asesorar al Comando de la Brigada de Contrainteligencia Militar N°1 (BRCIM1) en la toma de decisiones que en derecho corresponda. 7. Participar de manera directa y personal en las verificaciones, revistas y acompañamientos, inspección que ejerce el comando superior. 8. Apoyar la gestión de enfoque de género emanada de este comando superior. 9. Propender por el cumplimiento de las obligaciones contractuales, de acuerdo al cronograma fijado por el supervisor del contrato. 10. Revisar documentación emanada por los señores comandantes de las unidades tácticas con respecto a documentos que sean allegados o realizados dentro de la competencia de la oficina jurídica con el fin de apoyar y fortalecer el blindaje jurídico institucional.

Firmado electrónicamente por: Sistema Clasificado de Documentos de Inteligencia Militar (SICDI)
Dependencia: DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN DE DATOS Y ARCHIVOS (DIPDA)
COMANDO EJÉRCITO DEPARTAMENTO DE INTELIGENCIA Y CONTRAINTELIGENCIA (CEDE2)

CENAC

COMPROMISO DE RESERVA. *La información contenida en el presente documento goza de Reserva Legal, razón por la cual todo servidor público que tenga acceso a su contenido, quedara por el mismo hecho cobijado de las obligaciones impuestas en la Ley Estatutaria 1621 de 2013 Capítulo VI, su divulgación o usos no autorizados conllevara las sanciones de tipo penal disciplinarias y/o fiscal preestablecidas en los Códigos vigentes para la revelación ilícita de confidencial.* ***LA PRESENTE INFORMACIÓN NO CONSTITUYE PRUEBA NI ANTECEDENTES*** *(Art. 248 C.N). Es el producto del análisis de múltiples documentos e intercambios de informaciones a través de los convenios celebrados con diferentes Entidades Estatales. De conformidad a lo previsto en el artículo 2.2.3.7.1, literal a, del Decreto 1070 de 2015, De solo conocimiento. "**El receptor autorizado No podrá difundir la información contenida en el producto de inteligencia y contra inteligencia**". De uso exclusivo." **El receptor autorizado podrá difundir esta clase de información bajo su responsabilidad, únicamente, para establecer cursos de acción que permitan la toma de decisiones para el cumplimiento de los fines establecidos en la Constitución y la ley".***

	11. Permanecer ilustrada, capacitada y entrenada en materia operacional, misional, procedimental, disciplinaria, administrativa y demás ramas necesarias para una eficiente asesoría legal. 12. Asistir, recomendar y asesorar a las unidades tácticas en cada una de las inspecciones judiciales, visitas especiales o diligencias requeridas por parte de las autoridades judiciales, disciplinarias y fiscales, así como en cada uno de los comités que se requiera el acompañamiento. 13. Dar respuesta oportuna a los derechos de petición, acciones de tutelas y demás acciones constitucionales conforme a los términos establecidos en la ley de competencia de la Brigada de Contrainteligencia Militar N°1 y las unidades tácticas a nivel nacional, dentro de los términos de la ley. 14. Participar y ser parte de los comités que requieran de un apoyo jurídico. 15. Capacitar al personal de la Brigada de Contrainteligencia Militar No.1 y unidades Tácticas en temas relacionados a la ley Estatutaria 1621 de 2013, ley 1476 de 2011 y ley 1862 de 2017 y demás aspectos constitucionales, legales y doctrinarios dispuestos por el Comando de Apoyo de Combate de Contrainteligencia Militar, Brigada de Contrainteligencia Militar No.1, CEDE11 u otra dependencia del Ejército Nacional (mensual y bimensual) 16. Asesorar, orientar, revisar, sustanciar y proyectar de manera profesional las decisiones que en derecho correspondan frente a los procesos disciplinarios y administrativos de competencia de las unidades tácticas de manera oportuna conforme a los términos establecidos en la ley. 17. Asesorar, revisar y atender solicitudes de requerimientos y otros aspectos que sean allegados o salidos de competencia de las unidades tácticas de la BRCIM1. 18. Emitir boletines, píldoras, tips, conceptos relacionados con la aplicabilidad de la ley estatutaria 1621/2013, ley 1476 de 2011 y ley

CERRADO

Firmado electrónicamente por: Sistema Clasificado de Documentos de Inteligencia Militar (SICDI)
Dependencia: DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN DE DATOS Y ARCHIVOS (DIPDA)
COMANDO EJÉRCITO DEPARTAMENTO DE INTELIGENCIA Y CONTRAINTELIGENCIA (CEDE2)

COMPROMISO DE RESERVA. *La información contenida en el presente documento goza de Reserva Legal, razón por la cual todo servidor público que tenga acceso a su contenido, quedara por el mismo hecho cobijado de las obligaciones impuestas en la Ley Estatutaria 1621 de 2013 Capítulo VI, su divulgación o usos no autorizados conllevara las sanciones de tipo penal disciplinarias y/o fiscal preestablecidas en los Códigos vigentes para la revelación ilícita de confidencial.* ***LA PRESENTE INFORMACIÓN NO CONSTITUYE PRUEBA NI ANTECEDENTES*** *(Art. 248 C.N). Es el producto del análisis de múltiples documentos e intercambios de informaciones a través de los convenios celebrados con diferentes Entidades Estatales. De conformidad a lo previsto en el artículo 2.2.3.7.1, literal a, del Decreto 1070 de 2015, De solo conocimiento. "**El receptor autorizado No podrá difundir la información contenida en el producto de inteligencia y contra inteligencia**". De uso exclusivo." **El receptor autorizado podrá difundir esta clase de información bajo su responsabilidad, únicamente, para establecer cursos de acción que permitan la toma de decisiones para el cumplimiento de los fines establecidos en la Constitución y la ley".***

<table>
<tr><td></td><td>1862 de 2017 y demás aspectos constitucionales, legales y doctrinarios.</td></tr>
<tr><td>10. PERIODO DEL INFORME</td><td>OCTUBRE DE 2022</td></tr>
<tr><td>11. DOCUMENTOS QUE SOPORTAN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES</td><td>
<table>
<tr><th>N°</th><th>TIPO DE DOCUMENTO</th><th>N° DE RADICADO</th><th>FECHA</th></tr>
<tr><td>1</td><td>Actuaciones disciplinarias 011-2022 BACCE</td><td>N/A</td><td>oct-22</td></tr>
<tr><td>2</td><td>Actuaciones disciplinarias 012-2022 BACCE</td><td>N/A</td><td>oct-22</td></tr>
<tr><td>3</td><td>Actuaciones disciplinarias 001-2022 BACIM8 - 001-2022 BACIM9</td><td>N/A</td><td>oct-22</td></tr>
<tr><td>4</td><td>Actuaciones disciplinarias y cierre 001-2021 BACIF3</td><td>N/A</td><td>oct-22</td></tr>
<tr><td>5</td><td>Auto inhibitorio BACIM9</td><td>N/A</td><td>oct-22</td></tr>
<tr><td>6</td><td>Comité jurídico gastos reservados</td><td>N/A</td><td>oct-22</td></tr>
<tr><td>7</td><td>Actuaciones administrativas 001-2022 BACIF2</td><td>N/A</td><td>oct-22</td></tr>
<tr><td>8</td><td>Cierres operaciones</td><td>N/A</td><td>oct-22</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>12. VALOR DEL CONTRATO</td><td>Valor total $14.250.000
Valor autorizado a pagar: 2.850.000</td></tr>
<tr><td>13. CUMPLIMIENTO PAGO SEGURIDAD SOCIAL</td><td>
<table>
<tr><th>Obligación</th><th>Entidad</th><th>Vlr. Pago</th></tr>
<tr><td>PENSIÓN</td><td>PROTECCIÓN</td><td>182.400</td></tr>
<tr><td>SALUD</td><td>SANITAS</td><td>142.500</td></tr>
<tr><td>ARL</td><td>SURA</td><td>5.951</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

CENAC

Firmado electrónicamente por: Sistema Clasificado de Documentos de Inteligencia Militar (SICDI)
Dependencia: DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN DE DATOS Y ARCHIVOS (DIPDA)
COMANDO EJÉRCITO DEPARTAMENTO DE INTELIGENCIA Y CONTRAINTELIGENCIA (CEDE2)

COMPROMISO DE RESERVA. *La información contenida en el presente documento goza de Reserva Legal, razón por la cual todo servidor público que tenga acceso a su contenido, quedara por el mismo hecho cobijado de las obligaciones impuestas en la Ley Estatutaria 1621 de 2013 Capítulo VI, su divulgación o usos no autorizados conllevara las sanciones de tipo penal disciplinarias y/o fiscal preestablecidas en los Códigos vigentes para la revelación ilícita de confidencial.* ***LA PRESENTE INFORMACIÓN NO CONSTITUYE PRUEBA NI ANTECEDENTES*** *(Art. 248 C.N). Es el producto del análisis de múltiples documentos e intercambios de informaciones a través de los convenios celebrados con diferentes Entidades Estatales. De conformidad a lo previsto en el artículo 2.2.3.7.1, literal a, del Decreto 1070 de 2015, De solo conocimiento. "**El receptor autorizado No podrá difundir la información contenida en el producto de inteligencia y contra inteligencia**". De uso exclusivo." **El receptor autorizado podrá difundir esta clase de información bajo su responsabilidad, únicamente, para establecer cursos de acción que permitan la toma de decisiones para el cumplimiento de los fines establecidos en la Constitución y la ley".***

14. DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DEL INFORME	1. Informe de gestión sobre el cumplimiento del objeto contractual, firmado por el **CONTRATISTA** y el recibido a satisfacción del supervisor del contrato, de acuerdo al formato establecido. 2. Copia discriminada de los soportes de pago de los aportes mensuales obligatorios al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensión, sobre un Ingreso Base de Cotización del 40 % del valor mensual del contrato, con aporte del 16 % en pensiones y el 12, 5 % en salud. El soporte de pago del aporte mensual obligatorio al Sistema General de Riesgos Laborales, conforme lo establece la normatividad legal vigente y de acuerdo a la afiliación efectuada a la A.R.L. 3. formato anexo "3. Datos Generales" 4. (señalar los demás que cada Unidad Ejecutora considere viables aportar para el correspondiente pago)
15. CONSTANCIAS	En el presente informe se deja constancia que el/la contratista cumplió con las obligaciones contractuales y legales reguladas para este tipo de contrato y como consecuencia se recibe a satisfacción de forma **PARCIAL X☐ TOTAL ☐** Así mismo, se deja constancia que durante la ejecución del contrato no se han configurado los presupuestos legales que regulan el contrato laboral.
16. RECOMENDACIONES	OMITIDO
17. CONCLUSIONES	Teniendo en cuenta el presente informe se demuestra el cumplimiento en la ejecución de las diferentes funciones especificadas en el contrato

Para constancia se firma en, **Bogotá,** a los **19** días del mes de **octubre de 2022**.

FIRMA SUPERVISOR

Teniente WILFRAN ALMEIDA HERNANDEZ
Supervisor de Contrato

Firmado electrónicamente por: Sistema Clasificado de Documentos de Inteligencia Militar (SiCDI)
Dependencia: DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN DE DATOS Y ARCHIVOS (DIPDA)
COMANDO EJÉRCITO DEPARTAMENTO DE INTELIGENCIA Y CONTRAINTELIGENCIA (CEDE2)

CENIAC

COMPROMISO DE RESERVA**. La información contenida en el presente documento goza de Reserva Legal, razón por la cual todo servidor público que tenga acceso a su contenido, quedara por el mismo hecho cobijado de las obligaciones impuestas en la Ley Estatutaria 1621 de 2013 Capítulo VI, su divulgación o usos no autorizados conllevara las sanciones de tipo penal disciplinarias y/o fiscal preestablecidas en los Códigos vigentes para la revelación ilícita de confidencial. **LA PRESENTE INFORMACIÓN NO CONSTITUYE PRUEBA NI ANTECEDENTES** (Art. 248 C.N). Es el producto del análisis de múltiples documentos e intercambios de informaciones a través de los convenios celebrados con diferentes Entidades Estatales. De conformidad a lo previsto en el artículo 2.2.3.7.1, literal a, del Decreto 1070 de 2015, De solo conocimiento. "**El receptor autorizado No podrá difundir la información contenida en el producto de inteligencia y contra inteligencia**". De uso exclusivo." **El receptor autorizado podrá difundir esta clase de información bajo su responsabilidad, únicamente, para establecer cursos de acción que permitan la toma de decisiones para el cumplimiento de los fines establecidos en la Constitución y la ley".